



DECRETO N° 2874 / 25

San Martín de los Andes, 29 OCT 2025

**VISTO:**

Los Expte. N° 05000-54/13 y 05000-594/2012; Y,

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 25 de octubre de 2023, la Comisión vecinal El Molino y la Municipalidad de San Martín de los Andes, celebraron un contrato de comodato por medio del cual La Municipalidad le cedió en préstamo a la Comisión Vecinal el Molino, el lote ubicado en la calle Bartolome Mitre N° 151 entre las calles Dr. Ernesto Luis Núñez y Luis Goñi de Villa Parque la Cascada – Centro Cívico – Sector Sud Manzana L, identificado con nomenclatura catastral N° 15-21-47-4752, por un plazo de diez (10) años a partir del 01 de Julio del 2023.

Que en esta oportunidad, se llevó a cabo la firma de un nuevo convenio de uso entre la Comisión vecinal El Molino y la Municipalidad de San Martín de los Andes.

Que en dicho convenio se pactó, la cesión de uso del salón ubicado en su sede, incluyendo las instalaciones complementarias (cocina y sanitario adaptado para personas con discapacidad), a favor del Club de Día PAMI.

Que en este contexto, las partes acuerdan aprobar la renovación del convenio de uso, desde el 01/09/2025 hasta el 31/08/2026, pudiendo prorrogarse por única vez por un plazo adicional de 3 (tres) meses, hasta el 30 de noviembre del 2026, sujeto al cumplimiento efectivo de las tareas que se detallan dentro del convenio firmado.

Que el uso se autoriza exclusivamente en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 16:00 hs.

Que se designa a la Subsecretaría de Juntas Vecinales como instancia intermediaria en lo que respecta a la ejecución de las tareas, que son responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

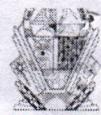
**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º: PROTOCOLIZASE** el Convenio de Uso entre la Junta Vecinal El Molino y la Municipalidad de San Martín de los Andes, mediante el cual se prorroga la vigencia del permiso de uso para el usufructo del inmueble identificado con nomenclatura catastral 12-21-47-4752, espacio donde funcionarán las instalaciones del Club de Día PAMI.

**ARTICULO 2º:** Por Dirección de Estadísticas y Presupuesto para ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.



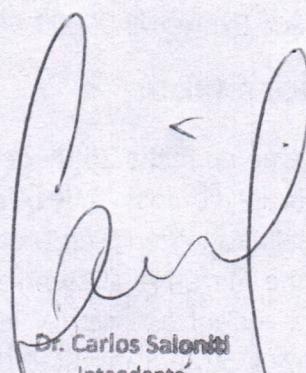
**ARTICULO 3º: REMITASE** el presente al Concejo Deliberante de acuerdo a los términos del artículo 45º, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULO 4º:** Regístrese, comuníquese a la Comisión Directiva de la Junta Vecinal El Molino y demás áreas municipales que entienden en el tema, publíquese y cumplido, archívese.

DESPACHO

Lic. Alejandro J. Apaolaza  
Secretario de Turismo  
Municipalidad de S.M.A

A CARGO SECRETARIA  
GOBIERNO

  
Dr. Carlos Salomón  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

## CONVENIO DE USO

Entre la Comisión Vecinal "El Molino" con Personería Municipal N°- 01, con domicilio en calle Bartolomé Mitre entre las calles Dr. Ernesto Luis Nuñez y Luis Goñi de Villa Parque La Cascada - Centro Cívico - Sector Sud — Manzana L, representada en este acto por su Presidente, Sr. Napoli Sergio DNI N° 13.915.973, en adelante denominada "**LA COMISIÓN**", y por la otra parte, la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en calle General Roca esquina Juan Manuel de Rosas de esta ciudad, representada en este acto por la Intendente Municipal Sr. Carlos Saloniti, DNI N° 25.043.634, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE USO**, conforme a los antecedentes que siguen, y sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

### **ANTECEDENTES:**

En fecha 25 de octubre de 2023, las partes celebraron un **CONTRATO DE COMODATO** (ordenanza 14.285/23), por medio del cual LA MUNICIPALIDAD le cedió en préstamo a LA COMISIÓN VECINAL EL MOLINO, el lote ubicado en la calle Bartolomé Mitre N° 151 entre las calles las calles Dr. Ernesto Luis Nuñez y Luis Goñi de Villa Parque La Cascada — Centro Cívico — Sector Sud Manzana L, identificado con Nomenclatura Catastral N° 15-21-47-4752, de exclusiva propiedad de la Municipalidad y por un plazo de diez (10) años, a partir del 01 de Julio de 2023. El presente convenio de uso no implica la rescisión del Contrato de Comodato celebrado oportunamente, continuando vigente en todo cuanto fuere compatible con el presente, se celebra en el marco de la reserva efectuada por LA MUNICIPALIDAD en la cláusula sexta del referido Contrato de Comodato.

### **Ambas partes exponen:**

- La Comisión Vecinal ha acordado con La Municipalidad la cesión de uso del salón ubicado en su sede, incluyendo las instalaciones complementarias (cocina y sanitario adaptado para personas con discapacidad), a favor del Club de Día PAMI. El uso se autoriza exclusivamente en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 08:00 y las 16:00 horas.
- El período de concesión se establece desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026, pudiendo prorrogarse por única vez por un plazo adicional de tres (3) meses, hasta el 30 de noviembre de 2026, sujeto al cumplimiento efectivo de las tareas detalladas en el Anexo I, el cual forma parte del presente.
- El presente convenio podrá ser renovado por períodos equivalentes, salvo que medie causal de rescisión anticipada, ya sea por incumplimiento, fuerza mayor o decisión fundada de la Secretaría de Desarrollo Humano.
- La Junta considera condición esencial para la continuidad del presente acuerdo la ejecución íntegra de las tareas enumeradas en el Anexo I. El incumplimiento de dichas obligaciones facultará a La Junta a rescindir el convenio de manera unilateral.

### **Ambas partes acuerdan:**

**PRIMERO:** Aprobar la renovación del convenio de uso del salón sito en Núñez y Mitre, desde el 01/09/2025 hasta el 31/08/2026, pudiendo prorrogarse por única vez por un plazo adicional de tres (3) meses, hasta el 30 de noviembre de 2026, sujeto al cumplimiento efectivo de las tareas detalladas en el Anexo I, el cual forma parte del presente.

**SEGUNDO:** Cumplimentar las condiciones necesarias para acceder a una eventual prórroga, conforme a lo estipulado en el Anexo I, el cual forma parte del presente.

**TERCERO:** Por medio de la presente, se designa a la Subsecretaría de Juntas Vecinales como instancia intermediaria en lo que respecta a la ejecución de las tareas, que son responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Humano.

**CUARTO:** Establecer que La Comisión Vecinal evaluará trimestralmente el cumplimiento de las tareas pactadas, otorgando su conformidad por cada ítem. Asimismo, podrá modificar los plazos estipulados según su criterio.

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete a ejecutar las tareas dentro de los plazos establecidos, debiendo comunicar de forma inmediata cualquier eventual demora, justificando las causas. La aceptación de dicha prórroga quedará sujeta a la aprobación expresa de La Comisión Vecinal.

**SEXTO:** Los canales de comunicación serán:

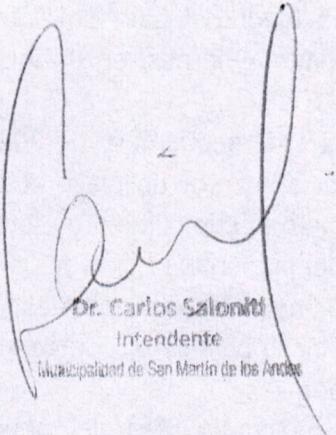
- Correo electrónico institucional de La Junta: juntavecinalelmolino@gmail.com
- Correo del Presidente de La Comisión: rodolforomero720@gmail.com
- Correos electrónicos de los funcionarios responsables de La Municipalidad: juntas.vecinales@sma.gob.ar
- Mensajería instantánea para comunicaciones informales
- Informes quincenales de relevamiento

**SÉPTIMO:** La Municipalidad, a través del Club de Día PAMI, se compromete a:

- Realizar la limpieza diaria de las instalaciones utilizadas, incluyendo sanitarios.
- Conservar en buen estado el edificio, evitando cartelería en paredes y vidrios.
- Mantener periódicamente la zona exterior, incluyendo pluviales y vidrios.
- Abonar los servicios de gas, electricidad y agua.
- Respetar el uso exclusivo de las zonas de acceso para carga, descarga y traslado de personas, quedando prohibido el estacionamiento permanente.

En virtud de lo expuesto y acordado, las partes intervenientes suscriben el presente convenio en señal de conformidad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento en todos sus términos.

Se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Martín de los Andes, en el mes de septiembre del año dos mil veinticinco.



Dr. Carlos Salomiti  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes



Susana N. Roa

**ANEXO I**  
**TAREAS Y REFACCIONES COMPROMETIDAS**

1. Construcción de un depósito exterior para materiales del Hogar de Día, con acceso desde la cocina. Su diseño y ubicación deberán ser consensuados y respetar la estética del edificio. Dicho espacio se utilizará para mercaderías, utensilios de cocina, vajilla, etc., liberando así los espacios comunes de la cocina y salón.
2. Reparación de mesas deterioradas y reposición de cuatro (4) mesas y veinte (20) sillas.
3. Reparación y reposición de artefactos de iluminación.
4. Reemplazo de la campana de cocina por una adecuada para uso intensivo.
5. Reparación y limpieza de zinguería (lima hoyas y canaletas exteriores)
6. Limpieza y mantenimiento de calefactores.
7. Restitución del espacio de madera y vidrio en el pasillo de ingreso a La Junta, libre de elementos del Hogar de Día.

  
Dr. Carlos Salomón  
Intendente  
Municipalidad de San Martín de los Andes

  
Socorro Nápoli